



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000000189 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2014

VISTO: El Informe Nº 003-2014/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG, de fecha 13 de enero del 2014, Informe Nº 072-2014/GOB. IREG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de febrero del 2014, Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 23-2014, de fecha 27 de marzo del 2014 y Memorando Nº 269-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 15 de abril del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe Nº 003-2014/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG, de fecha 13 de enero del 2014, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Tumbes informa que ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes se viene tramitando el Expediente Nº 0426-2013-0-2601-JP-LA-03, sobre materia de Sistema de Pensiones iniciado por PRIMA AFP, contra el Gobierno Regional de Tumbes y la Dirección Regional de Educación de Tumbes, exigiendo la demandante se cumpla con pagarle la suma de S/.95,224.58 nuevos soles, por concepto de aportes previsionales retenidos a trabajadores afiliados a la demandante; razón por la cual a efectos de realizar la defensa de la referida Dirección y del Gobierno Regional de Tumbes, la Procuraduría requirió a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Oficina de Personal y Oficina de Tesorería de la DRET remitir los documentos que acrediten el cumplimiento de pago oportuno de los aportes a la AFP demandante, para demostrar el cumplimiento de la obligación, tal como se advierte de los Oficios Nºs 03, 04 y 05-2014/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 08 de enero del 2014, respectivamente, sin embargo dicha dirección omitió en enviar la información requerida;

Que, asimismo, la Procuraduría Regional refiere que ante el incumplimiento de la documentación solicitada, su representada no pudo realizar una adecuada defensa a los intereses de la Dirección Regional de Educación de Tumbes y al Gobierno Regional de Tumbes, por lo que en atención al grave perjuicio generado, solicita se inicien las acciones legales contra los directamente responsables, en atención al estado de indefensión en la que vienen haciendo incurrir a la Dirección antes mencionado y esta entidad Regional;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0000189 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2014

Que, conforme lo establece el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276, los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público. Norma concordante con el Artículo 21° inciso a) y b) del cuerpo legal citado, el mismo que establece que son obligaciones de los servidores cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado, y el Art. 150° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a la letra reza: "se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28 y otros de la Ley y el presente reglamento. (...)";

Que, teniéndose en cuenta las razones manifestadas por el Procurador Público Regional, corresponde a esta sede regional tomar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Estado, atribución que le corresponde ejercer al Procurador Público Regional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece que el funcionario facultado para ejercer única y exclusivamente la defensa jurídica de los intereses del Estado ante todas las instancias judiciales, administrativas y arbitrales es el Procurador Público;

Que, asimismo el artículo 78° de la Ley N° 28767 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales";

Que, mediante Informe N° 072-2014/GOB. |REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de febrero del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión de que se proceda **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, a efectos de que en estricto desempeño de sus funciones y/o atribuciones, proceda a tomar las acciones legales contra los directamente responsables de haber expuesto a la defensa a la Dirección Regional de Educación de Tumbes y esta sede regional, en la



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000189 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2014

tramitación del Expediente Nº 0426-2013-0-2601-JP-LA-03 sobre materia de Sistema de Pensiones iniciado por PRIMA AFP ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Nº 23-2014, de fecha 27 de marzo del 2014, se acordó AUTORIZAR al Procurador Público Regional iniciar las acciones legales pertinentes contra los que resulten responsables de haber expuesto a la indefensión a la Dirección Regional de Educación de Tumbes y al Gobierno Regional de Tumbes, en la tramitación del Expediente Nº 0426-2013-0-2601-JP-LA-03, sobre materia de Sistema de Pensiones iniciado por PRIMA AFP ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes;



Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional iniciar las acciones legales pertinentes contra los que resulten responsables de haber expuesto a la indefensión a la Dirección Regional de Educación de Tumbes y al Gobierno Regional de Tumbes, en la tramitación del Expediente Nº 0426-2013-0-2601-JP-LA-03, sobre materia de sistema de pensiones seguido por PRIMA AFP ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL